

CONVENIO DE APOYO DE FINANCIERO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. GERARDO TÉLLEZ REYES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 en su Meta Nacional 3 "México con Educación de Calidad", en su Estrategia 3.2.3. Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, establece en su línea de acción "Incrementar de manera sostenida la cobertura en educación media superior y superior, hasta alcanzar al menos 80% en media superior y 40% en superior".

SEGUNDO.- Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 13 de diciembre de 2013, en su Objetivo; 2 "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior y superior", en su Estrategia: 3.1. "Fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos", establece en su línea de acción 3.1.10. "Asegurar que las decisiones de crecimiento de la oferta disminuyan las diferencias de cobertura entre regiones y grupos de población".

TERCERO.- Con fecha 27 de diciembre de 2015, la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo número 22/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA", en lo sucesivo las Reglas de Operación, las cuales norman los recursos públicos federales otorgados a través del "Programa de FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA", en lo sucesivo el PFCE.

El PFCE constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación, la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas (IES), y con ello contribuir al logro de lo establecido en el PND y en el PSE.

CUARTO.- El PFCE a partir de la metodología planteada por el Documento de Planeación tiene por objetivo general, contribuir a incrementar el número de estudiantes en programas educativos de Nivel Educativo de Técnico Superior Universitario (TSU) y de Licenciatura acreditados por organismos reconocidos por el (COPAES) y/o en el nivel 1 de los (CIEES), y tiene como objetivos específicos entre otros: contribuir a que los Programas Educativos de Nivel TSU, Licenciatura y Posgrado de las Instituciones de Educación Superior Públicas, logren o conserven la acreditación por organismos reconocidos por el COPAES y/o el nivel 1 de los CIEES o el reconocimiento en el PNPC, Fortalecer el logro de la misión, visión y metas que las IES han fijado en su documento de planeación.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y le corresponde entre otras atribuciones las siguientes: Proponer políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; Promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; Promover que las universidades tecnológicas y politécnicas formulen programas integrales de fortalecimiento

institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desempeño; Propiciar acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de los programas y servicios que ofrecen las universidades tecnológicas y politécnicas; la cual en el ámbito de su competencia y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás Dependencias de las Administración Pública Federal.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.4.- Que apoyará a "LA INSTITUCIÓN" para desarrollar su PFCE, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, que respondan a los planteamientos y estén fundamentados en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, que respondan a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.5.- Que el apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a "LA INSTITUCIÓN" de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 2016 11 514 2 5 03 005 S267 4 3 801 1 1 13 00000000000.

I.6.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2° piso, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA INSTITUCIÓN":

II.1.- Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el día 15 de diciembre de 1997 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto de 2016.

II.2.- Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense tiene por objeto: Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

II.3.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracciones I y XII, del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 15 de diciembre de 1997 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto de 2016.

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las reglas de operación y con base en la planeación contenida en su PFCE.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera México-Tampico Km 100, Colonia Tramo Pachuca-Huejutla, Municipio: Zacualtipán de Ángeles, Localidad: Zacualtipán de Ángeles, C. P. 43200, en la Ciudad de Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA INSTITUCIÓN" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para fortalecer los servicios educativos que ofrece, considerando la

planeación contenida en su PFCE 2016-2017, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, en el marco del proceso de planeación para actualizar y enriquecer su "Programa de Fortalecimiento a la Calidad Educativa", orientado a mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación.

Segunda.- "LA SEP", por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en lo sucesivo la CGUTyP, se obliga a:

a).- Aportar a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad de **\$9,271,187.00 (Nueve Millones Doscientos Setenta y Un Mil Ciento Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine exclusivamente de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, este convenio y su Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes forma parte integrante del mismo, y

b).- Dar seguimiento hasta su ejecución del cumplimiento de este convenio y su anexo de Ejecución, en términos de lo establecido en las reglas de operación.

Tercera.- Por su parte "LA INSTITUCIÓN", se obliga a:

a).- Abrir una cuenta productiva específica para el ejercicio fiscal 2016 en un plazo no mayor a diez días hábiles después de recibir el recurso, la cuenta servirá para el depósito y administración de los recursos que aporte "LA SEP" en el marco del programa y entregar fotocopia del documento que avale la apertura de la cuenta de cheques productiva a la CGUTyP, dentro de un periodo de diez días hábiles posteriores a la celebración del mismo.

b) Entregar a la CGUTyP, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a que reciba los recursos referidos en la cláusula Segunda, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia;

c).- Entregar a la CGUTyP, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto de las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los comités de pares académicos de conformidad con el techo presupuestal 2016.

Dicha reprogramación deberá estar avalada en el informe de ejecución de los montos asignados, en el entendido que "LA INSTITUCIÓN", únicamente podrá ejercer los recursos que reciba con motivo de este instrumento, una vez que la CGUTyP le envíe la autorización correspondiente. En caso de que "LA INSTITUCIÓN" no entregue el ajuste de los rubros de gasto en el plazo máximo señalado a la CGUTyP, ésta dará por definitiva y validada la reprogramación enviada mediante el sistema electrónico de reprogramación, a efecto de agilizar la aplicación de los recursos y su posterior comprobación;

d).- Destinar los recursos que le aporte "LA SEP" por conducto de la CGUTyP, exclusivamente a los fines autorizados para la ejecución del plan de acción contenido en su PFCE 2016-2017, los proyectos integrales y los objetivos particulares asociados, de conformidad con la "Guía para Actualizar el PFCE 2016-2017", que oportunamente hizo de su conocimiento "LA SEP" a "LA INSTITUCIÓN" a través de su titular, ajustándose a lo establecido en las reglas de operación y en el anexo de ejecución de este convenio;

e).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales, que atienden los problemas comunes del programa educativo, problemas de la gestión, el fortalecimiento de la planta académica, el desarrollo de los cuerpos académicos, la atención a estudiantes, el incremento de la competitividad académica, los cuerpos académicos consolidados o en consolidación, según sea el caso, previstos en este convenio, su anexo de ejecución, y en las reglas de operación con base en la planeación contenida en su PFCE ;

f).- Entregar a la CGUTyP, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes o reportes de los avances académicos, programáticos y financieros de los apoyos recibidos en apego a las "Reglas de Operación", respecto de los proyectos integrales indicados en el anexo de ejecución, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2.1. Avances físicos financieros de las citadas "Reglas de Operación", adjuntando copia de los comprobantes de gasto correspondientes expedidos a favor y a nombre de "LA INSTITUCIÓN", responsabilizándose de la guarda y custodia de los documentos originales para futuras revisiones o auditorías;

g).- Entregar a la CGUTyP, el reporte final académico, programático y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3. Cierre de ejercicio de las reglas de operación, en un periodo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las reglas de operación y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables;

i).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

j).- Incorporar en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados, en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que reciba con motivo de este convenio, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral,

k).- Ejercer los recursos que reciba para el cumplimiento del objeto de este convenio, ajustándose a las disposiciones legales aplicables, y

l).- Las demás previstas a su cargo en las reglas de operación.

Cuarta.- Para el manejo de la cuenta productiva que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de la CGUTyP, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

1. Entregar a la CGUTyP copia del contrato de la cuenta productiva; así como cargar en el módulo de comprobación financiera todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, únicamente en versión electrónica, bajo la misma temporalidad, hasta el finiquito de la cuenta de cheques productiva.

2. Entregar a la CGUTyP, la carta de cancelación de la cuenta, conjuntamente con el reporte de la cuenta de cheques productiva específica en ceros, una vez que concluya el periodo de ejecución de los recursos.

3. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta de cheques productiva específica

4) Entregar a la CGUTyP los informes trimestrales de avance académico y financiero-programático respecto de los proyectos integrales que asumen las IES, atendiendo a lo que al efecto señala el numeral 4.2.1. de las presentes RO, donde se incorpore:

a. El periodo respectivo;

b. El avance en el cumplimiento del fin y propósito conforme a lo dispuesto en las presentes RO;

c. Los ingresos, rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; y

d. El incumplimiento con respecto a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, implicará la suspensión de la participación de la institución en el siguiente año.

5) Poner a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del PEF 2016. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la Ley local respectiva, las IES incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.

6) El titular de "LA INSTITUCIÓN" deberá vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta de cheques productiva específica, será responsable de:

a. Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la H. Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por la SEP utilizando los medios que considere más adecuados.

b. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto del convenio de apoyo.

c. Informar trimestralmente a la SEP, a través de la CGUTyP y al término de cada ejercicio fiscal, con copia a la H. Cámara de Diputados y a la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, el cumplimiento académico, financiero-programático y el avance de los indicadores y proyectos integrales, y de las observaciones que surjan.

7.- Las demás que se establezcan a su cargo en las reglas de operación.

Quinta.- "LA INSTITUCIÓN" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Sexta.- Los bienes que "LA INSTITUCIÓN" adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte la CGUTyP formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, anexando copias de dichos comprobantes en los reportes referidos en el inciso e) de la cláusula Tercera.

Séptima.- Las personas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este convenio y su anexo de ejecución, serán por parte de "LA SEP", el titular de la Dirección de Planeación y Evaluación e Informática de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y, por parte de "LA INSTITUCIÓN" su propio titular.

Octava.- Las partes acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de la Contraloría Social a través de su portal de Internet, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación, debiendo poner a disposición de las personas beneficiarias la cédula de vigilancia con el propósito de que conozcan la operación del PFCE y se garantice que los tipos de apoyo, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones se hagan del conocimiento del beneficiario.

Novena.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula Segunda, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el anexo de ejecución, será responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN", de conformidad con lo establecido en las reglas de operación, en este convenio y su anexo de ejecución.

Décima.- Las partes acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Primera.- En caso de que "LA INSTITUCIÓN" destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula Segunda a fines distintos a los establecidos en las reglas de operación o este convenio, "LA SEP" podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a reintegrar a la Tesorería de Federación las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Segunda.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 30 de Noviembre de 2017, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. En el entendido que las partes se obligan al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que adquieren, en los términos indicados en las reglas de operación.

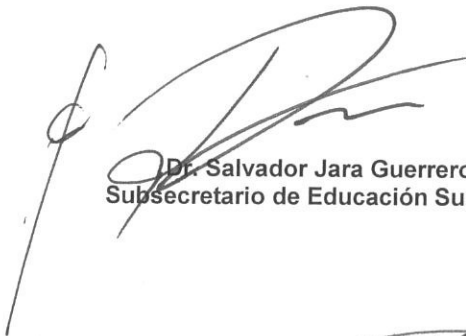
El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con 60 (sesenta) días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Tercera.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las reglas de operación y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 26 de agosto del 2016.

Por: "LA SEP"

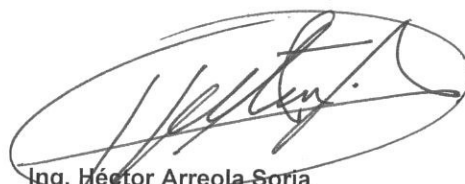
Por: "LA INSTITUCIÓN"



Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior



Mtro. Gerardo Téllez Reyes
Rector



Ing. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

Proyecto	Objetivo Particular	Meta	Acción	Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Total
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD, COMPETITIVIDAD ACADÉMICA Y SERVICIOS AL ESTUDIANTE	1.1 Desarrollo de los cuerpos académicos y fortalecimiento de la planta académica	1.1.1 Fortalecer el Desarrollo de los CA mediante el uso de las nuevas tecnologías	1.1.1.1 Capacitar a los integrantes de los CA para realizar investigación aplicada	Capacitación	1	80,000	80,000
		1.1.3 Difundir los resultados de investigación en espacios académicos o de investigación	1.1.3.2 Realizar artículos de investigación en los formatos requeridos y gestionar la publicación del artículo aceptado por la revista	Artículos de investigación y publicar	2	20,000	40,000
		Subtotal					120,000
	1.2 Incremento de la competitividad académica de los PE de TSU y Lic.	1.2.1 Asegurar que los laboratorios de los PE de reciente creación cuenten con equipo especializado	1.2.1.1 Contar con un laboratorio de estimulación multisensorial	Tubo de burbujas Iris fibra óptica Control de selector de control Alberca de pelotas tomatron Minicomponente Set proyector solar Set fluorescente Espejo de burbujas Iris cubo mágico Iris controlador de voz Manguera de luz intermitente azul Cojines graduados musicales Set de sillón almohada Hamaca / columpio Proyector de estrella Piso de foamy Panel de tacto tomas Colchonetas de pared Set de aromaterapia Iris panel estrella infinito Iris tiras de luz	1	408,740	408,740
			1.2.1.4 Fortalecer el Programa Educativo de Recursos Naturales	Muestreador de suelos de acero inoxidable, 3-1/4" Medidor de mesa multiparametro, pH, conductividad, oxígeno, humedad y temperatura Estación total Leica Geosystems TS09-1 R-1000 Distanciometro D510 alcance 200 metros Equipo GPS modelo ETREX20 Cinta métrica de 30 metros, Pistola	1	349,558	349,558

			Haga., Clinómetros Suunto, Pinzas de disección sin dientes de 30 cm, Cutter de plástico ancho, Flexómetros de 10 metros, Crisol de porcelana sin perforaciones en la parte inferior, Decímetros para suelo Bouyoucos, Paquete de platos de papel aluminio Papel seda limpia lentes block 10x15 cm con 100 hojas, Papel PH tiras reactivas, estuche de plástico con 100 piezas, Piceta integral de polipropileno de 500 m, Gradilla de plástico para 60 tubos de 16 mm, Agitador de vidrio de 330 mm, Espátula cuchara acero inoxidable 20 cm.			
1.2.2 Atender las recomendaciones de los organismos reconocidos por COPAES mediante la adquisición y actualización de equipo especializado	1.2.2.1 Contar con un Laboratorio de Electrónica y Telecomunicaciones para el PE de TIC	Analizador digital de espectro 9 kHz ~ 1,5 GHz Generador de ondas arbitrarias, 1 uHz - 60 MHz Fuente de alimentación Digital, 2 x 0 - 30 V/0 - 5 A DC/3.0 - 6.5 V DC/3 A DC fixed/8.0 - 15 V DC/1 A DC Multímetro digital Osciloscopio digital, 100 MHz/2 CH, 1 GSa/s LAN tester con multímetro digital DMM/LCR Meter Unidad maestra COM3LAB Curso COM3LAB: Tecnología del Modem Curso COM3LAB: Líneas de Telecomunicación Curso COM3LAB: Tecnología de comunicación digital	1	463,661	463,661	
	1.2.2.2 Asegurar que el programa educativo de Metal-Mecánica y Sistemas Productivos cuenten con el equipo especializado para el Laboratorio de CadCam y Gestión de la Producción	Unidad ASRS Unidad transportadora Robot industrial Torno de control numérico por computadora (CNC) Centro de maquinado de control numérico por computadora (CNC) Aula interactiva de programación control y diseño Instalación, puesta en marcha y	1	1,848,656	1,848,656	

9

				capacitación a docentes del área			
			1.2.2.3 Contar con equipo actualizado para el Laboratorio de Pruebas Diversas	Sistema de Entrenamiento en Mecanismos: Sistema de entrenamiento en mecánica nivel 1, 2, 3, 4 y 5. Prototipo Vehículo Automotriz Transmisión Automática, Sistema de entrenamiento en inyección de combustible, Sistema de entrenamiento en freno de disco y tambor, Sistema de entrenamiento en suspensión, dirección y frenos y Sistema de entrenamiento en reparación de un motor	1	1,103,959	1,103,959
			1.2.3 Actualizar el equipo de cómputo de los laboratorios y contar con software que se requiere dentro de los planes y programas de estudio	1.2.3.1 Actualizar las computadoras de escritorio en el Laboratorio de Ingeniería Industrial, Laboratorio de CadCam y laboratorios de la Extensión en Tepehuacán	1	868,000	868,000
			1.2.4 Asegurar que todos los PTC y PTP cuenten con capacitación y las herramientas didácticas necesarias	1.2.4.1 Brindar capacitación técnica, certificación y capacitación en competencias profesionales para todos los PTC y PTP	1	200,000	200,000
			Subtotal				5,242,574
			TOTAL PROYECTO ProFOE				5,362,574
FORTALECIMIENTO INFORMÁTICO, CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL	1.1 Fortalecer el Equipo Informático de las Áreas Administrativas y de Apoyo Académico	1.1.2 Disponer de software acorde a las necesidades actuales	1.1.2.1 Contar con software Enterprise Architect para el análisis y diseño de los Sistemas de Información a desarrollar	Licencia perpetua Enterprise Architect	1	18,947	18,947
		1.1.4 Contar con proyectores y equipo de cómputo para apoyo a la difusión en la	1.1.4.2 Contar con computadoras portátiles para el apoyo a difusión	Computadoras portátiles con las siguientes especificaciones: Procesador Intel i3, 4GB de memoria	1	160,000	160,000

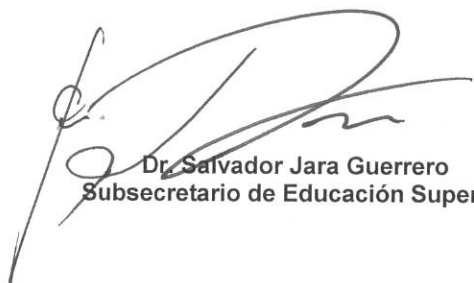
		presentación del modelo educativo y equipo para dar atención a los alumnos		RAM, 500GB de disco duro, pantalla de 14 pulgs. Maletín y 3 años de garantía.			
		Subtotal					178,947
		TOTAL PROYECTO ProGes1					178,947
FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE AUTOACCESO EN COMÚN Y MEJORAMIENTO BIBLIOTECARIO	2.1 Mejorar los Servicios Bibliotecarios incrementando el Acervo Bibliográfico y el Equipo de Apoyo	2.1.3 Automatizar la biblioteca universitaria mediante la agilización de los procesos	2.1.3.1 Automatizar la biblioteca universitaria mediante la agilización de los procesos y optimización de los recursos, evitando la repetición innecesaria de datos y tareas.	Lector 5145 ECLIPSE Horizon MS 7625 (empotrable) - Lector Inalámbrico Modelo NEW LAND - Impresora de tickets IT1-260-UK Mini Printer Thermal USB W/AUTO-CUTTER BLACK	1	23,478	23,478
		Subtotal					23,478
	2.2 Mejorar los Centros de Autoacceso y Aulas para cubrir en su totalidad los Planes de Estudio de los P.E.	2.2.1 Contar con equipo de cómputo para los laboratorios y aulas en común de todos los PE	2.2.1.2 Implementar un Laboratorio Multimedia para el aprendizaje de Idiomas de Inglés Americano y Francés	Red informática -2 Switches de 24 puertos 10/100/1000 Mbps -1 Video Proyector Interactivo -1 Pizarrón Blanco -1 puesto para profesor: Computadora de escritorio, monitor y diadema -30 puestos para alumnos: Computadora de escritorio, monitor y diadema -Periféricos y accesorios - Software: Idiomas Inglés Americano y Francés, Control y supervisión del aula, Paquete para estudio y edición multimedia y Paquete de creación de contenido	1	1,065,397	1,065,397
		2.2.3 Disponer del Aula Magna para actividades académicas y fortalecer las aulas con proyectores	2.2.3.2 Adquirir un proyector para las aulas y soporte de techo y cable	Proyector con las siguientes especificaciones: EPSON PowerLite 99WH Código V11H686020, 3LCD, 3,000 lúmenes, WXGA 1280 x 800, HDMI, Blanco, 2 conectores USB, HDMI, Ethernet LAN RJ-45, Control Remoto, Documentación del proyector con su módulo LAN Inalámbrico código V12H418P12, soporte de techo para proyector y cable de video para proyector	29	65,579	1,901,791
		Subtotal					2,967,188
	2.3 Realizar la Evaluación	2.3.2 Conservar la acreditación de	2.3.2.1 Lograr la acreditación por	PE de Ingeniería en TIC, Mantenimiento	5	121,800	609,000

Diagnóstica de los CIEES y Conservar las Certificaciones y las Acreditaciones por parte de los Organismos reconocidos por el COPAES	los PE de TSU e Ingeniería	parte de organismos reconocidos por COPAES	Industrial, Recursos Naturales en sus dos Áreas y Terapia Física			
	2.3.3 Mantener la certificación institucional y lograr la certificación en materia de medio ambiente y equidad de género	2.3.3.1 Realizar la auditoría ISO 9001:2015 y Certificación bajo la Norma ISO 14000 y NMX-R025-SCFI-2018 Igualdad laboral y no discriminación	ISO 9001:2015 y Certificación bajo la Norma ISO 14000 y NMX-R025-SCFI-2018 Igualdad laboral y no discriminación	1	65,000	65,000
		2.3.3.2 Cursos de capacitación para el Comité de Calidad y Auditores Internos	Capacitación al Comité de Calidad, personal y auditores internos en las 3 normas	1	65,000	65,000
	Subtotal					739,000
TOTAL PROYECTO ProGEs2					3,729,666	

TOTAL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	9,271,187
---	------------------

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 26 de agosto del 2016.

Por: "LA SEP"



Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Por: "LA INSTITUCIÓN"



Mtro. Gerardo Téllez Reyes
Rector



Ing. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVAS, DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2016.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR EL M. EN C. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA DE LA MISMA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de junio del 2012, "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN" suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Académica (**CONVENIO**), con objeto de establecer las bases para la ejecución de los planes, proyectos y acciones previstos en el "Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior" (**PROGRAMA**) y sus Reglas de Operación.

Que antes del ejercicio fiscal 2014, este programa se denominaba Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), por lo tanto, este documento se regirá de conformidad con lo que establece el numeral 3.6.2. de las citadas reglas de operación.

El **CONVENIO** establece que "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, otorgará apoyo financiero a "LA INSTITUCIÓN" para que lo destine a la ejecución de las acciones específicas del **PROGRAMA**, para lo cual suscribirán Anexos de Ejecución, que una vez suscritos por ambas formarán parte integrante de dicho instrumento.

Con fecha 22 de diciembre de 2015, la Secretaría de Educación Pública expidió las Reglas de Operación del **PROGRAMA (REGLAS)**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2015, que establecen las siguientes acciones específicas:

- a).- Otorgar apoyos a profesores de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades y, excepcionalmente para apoyar la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.
- b).- Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesores de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades.
- c).- Apoyar el fortalecimiento de Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, apoyo para el registro de patentes, así como el apoyo de apoyos post-doctorales y estancias cortas de investigación en sus diferentes modalidades.
- d).- Apoyar la incorporación de nuevos Profesores de Tiempo Completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades, y la reincorporación de los profesores ex becarios del **PROGRAMA** a su institución después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

En mérito de lo anterior, "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales en el marco del **PROGRAMA**, "LA SEP" aportará a "LA INSTITUCIÓN" la cantidad de **\$409,655.00, (Cuatrocientos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos, 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas del **PROGRAMA** de acuerdo con lo establecido en las **REGLAS**.

Dicha aportación la entregará "LA SEP" a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave 2016.11.514.2.5.03.00.005.S247.4.3.8.01.1.1.13.000000000000, la cantidad de **\$409,655.00, (Cuatrocientos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos, 00/100 M.N.)**.

SEGUNDA.- "LA INSTITUCIÓN", para la inversión y administración del apoyo financiero que reciba de "LA SEP", se obliga a depositar dichos recursos en la Cuenta Específica que para dichos efectos tenga constituido, así como a entregar a "LA SEP" los recibos oficiales por las cantidades que reciba.

TERCERA.- En cumplimiento al objeto de este instrumento, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

a).- Aplicar y ejercer los recursos que formen parte del patrimonio de la Cuenta Específica, de conformidad con lo dispuesto por las **REGLAS** y el **CONVENIO**, así como por los procedimientos que con base en las **REGLAS** determine "LA SEP";

b).- Presentar a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, a través de Internet, su solicitud de apoyo a las acciones específicas del **PROGRAMA**, con base en los requisitos establecidos en las Convocatorias que para dichos efectos emita el **PROGRAMA**. Dicha Subsecretaría con el apoyo de los Comités de Pares referidos en las **REGLAS**, emitirá el dictamen correspondiente;

En caso de que sea aprobada la solicitud de "LA INSTITUCIÓN", "LA SEP" por conducto de la Dirección de Superación Académica adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, expedirá una "**Carta de Liberación de Recursos**" en la que se detalle el tipo de apoyo, beneficiarios, períodos y montos a cubrir con cargo a la Cuenta Específica, así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte "LA SEP";

c).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, y

d).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en el **CONVENIO** y las **REGLAS**.

CUARTA.- "LA INSTITUCIÓN" se obliga a informar trimestralmente a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", sobre el ejercicio de los recursos financieros utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de los recursos financieros, que para tales fines han sido diseñados por dicha Coordinación General, incluyendo el estado de cuenta de la Cuenta Específica.

QUINTA.- Las partes acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, será por parte de "LA SEP" la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, y por parte de "LA INSTITUCIÓN" su titular.

SEXTA.- Las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de este instrumento se resolverán de común acuerdo por escrito entre las partes, de conformidad con lo establecido en las **REGLAS**, en el **CONVENIO** y los lineamientos que con base en las **REGLAS** determine "LA SEP".

SÉPTIMA.- En la publicidad que se adquiera para la difusión del "**PROGRAMA**", como en la papelería y documentación oficial, deberá incluirse, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "*Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*".

OCTAVA.- Las partes acuerdan que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social a través de su Portal de Internet, esta práctica de transparencia y de rendición de cuentas, pone a disposición de sus beneficiarios la Guía Operativa, el Plan Institucional de Difusión, las Cédulas de Vigilancias, el Informe Anual y todo lo que se considere necesario para la realización de las actividades referentes a la Contraloría Social, tal como se prevé en las **REGLAS**.

NOVENA.- La vigencia del presente **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, de conformidad con lo dispuesto en las **REGLAS** y en el **CONVENIO**.

DÉCIMA.- La vigencia de este instrumento iniciará el día de su firma y para efectos presupuestarios concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, el cual no podrá exceder el 15 de diciembre del 2021. Lo anterior, en el entendido de que este instrumento sólo se refiere a la aplicación de recursos

17-00000

públicos federales no regularizables del ejercicio fiscal 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA PRIMERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, acorde a lo previsto en el **CONVENIO** y las **REGLAS**.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **29 de abril del 2016**.

POR: "LA SEP"

POR: "LA INSTITUCIÓN"

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón
Encargado del Despacho de Rectoría

Ing. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Última hoja de Anexo de Ejecución del "PROGRAMA" 2016, celebrado por el Gobierno Federal a través Subsecretaría de Educación Superior, asistido por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UTSH"**, representada en este acto por el **Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez** en su carácter de **Rector** y, por la otra parte, **"Agroinnova Centro Impulsor de Negocios S. de P.R de R.L."**, a quien en lo sucesivo se denominará **"La empresa"** representada en este acto por el **Ing. Braulio Cruz Martínez**, en su carácter de **Representante Legal**, a las que en lo sucesivo se referirá como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- De "LA UTSH":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.
- I.2 Tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación
- I.3 El **Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez**, en su carácter de **Rector**, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, del Decreto arriba citado.
- I.4 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS 970701 HT4.
- I.5 Señala como su domicilio legal, el ubicado en la Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II. De Agroinnova Centro Impulsor de Negocios SPR de R.L.

- II.1.- Que el Ing. **Braulio Cruz Martínez**, en su carácter de Representante Legal, está facultado para suscribir el presente convenio.
- II.2.- Que para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Plan de San Luis 124, Col. Constitución, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080.
- II.3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ACI130319D87
- II.4.- Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para la colaboración con la "UTSH", objeto de este convenio.

III.- De "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este convenio, manifestando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes.
- III.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de las partes para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.
- III.3 "LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo.
- III.4 Que es interés de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases generales y unir esfuerzos para facilitar el desarrollo y ejecución de proyectos y actividades conjuntas en materia de: Estadías e Investigación, docencia, tecnología, cuyas acciones coadyuvan a elevar la calidad educativa, así como apoyar la formación estudiantil y empresarial de interés para "LAS PARTES", en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Convenios Específicos o Anexos Técnicos, en beneficio del desarrollo de "LAS PARTES".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General y de acuerdo a sus necesidades "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación.

1. Aportar los recursos académicos y materiales que se detallen en Convenio Específico o Anexo Técnico.
2. Asegurar la participación en las actividades convenidas de estudiantes y personal académico altamente especializado en el tema.
3. Proporcionar a la otra parte toda la información necesaria para el cumplimiento de Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que se establezcan.
4. Permitir el acceso a sus instalaciones y recursos académicos al personal que la otra parte designe en cada Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que respectivamente se establezcan.
5. Promover la participación de estudiantes en los proyectos conjuntos que se acuerden en el marco de este Convenio General.

6. Dar crédito y reconocimiento a la otra parte durante el desarrollo de las diversas actividades, así como registrar su participación en las publicaciones o certificaciones que de ellas resulten, difundir en medios de comunicación, incluir logo en el sitio y los sistemas de redes sociales de **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO

"LAS PARTES" convienen en integrar un grupo de trabajo encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente convenio y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según sea el caso. Dicho grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar los resultados; y
- Las demás que de común acuerdo determinen **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen en designar como sus enlaces en las áreas correspondientes a:

a) Por parte de **"LA UTSH"** al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Director de Vinculación y Extensión que para efectos de contacto el correo electrónico es, jcarmen.medina@utsh.edu.mx, vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 01 774 74 2 11 20 ext. 163 y 162.

b) Por parte de **"LA EMPRESA"** al Ing. Braulio Cruz Martínez, Representante Legal, que para efectos de contacto, el correo electrónico es agroinnova.acin@gmail.com y número telefónico 045 775 750 9729.

CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS O ANEXOS TÉCNICOS

"LAS PARTES" se comprometen a celebrar por escrito Convenios Específicos o Anexos Técnicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados y agregados en su oportunidad como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad para ello.

Los Convenios Específicos o Anexos Técnicos de colaboración mencionados, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas que en su caso hará cada una de ellas, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios, asimismo se fijarán los mecanismos necesarios para proceder a la publicación y difusión de resultados y conclusiones, determinando sus correspondientes controles de evaluación y seguimiento.

Cuando los programas de acción conjunta requieran para su implementación y desarrollo de recursos financieros que no sean aportados por **"LAS PARTES"**, estas acuerdan realizar, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para recabar dicho financiamiento, ante otras organizaciones y dependencias gubernamentales o privadas de carácter estatal, nacional o internacional.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que con relación a los derechos de autor, patentes de tipo industrial certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etc., cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración o Anexos Técnicos a que se hace referencia en la cláusula cuarta, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso “LAS PARTES” podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras organizaciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha organización, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en que este es un Convenio entre instituciones que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, “LAS PARTES” convienen en mantener un principio general de confidencialidad a fin de proteger los derechos de autor de “LAS PARTES”. En todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o cosas generados en el cumplimiento de este Convenio General y de sus Anexos Técnicos, por lo tanto “LAS PARTES” reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que les sea revelada y/o se entreguen relacionada con la celebración del presente convenio y/o con motivo de los Anexos Técnicos y Convenios Específicos, en todo tiempo y aún terminado el mismo, la información que emane de la suscripción del mismo tendrá el carácter de confidencial, ya que dicha información podría representar para alguna de “LAS PARTES” un activo valioso.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente Convenio General, Convenios Específicos y de sus Anexos Técnicos.

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule en los Convenios Específicos y Anexos Técnicos, respecto a las actividades materia de este Convenio General.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio General, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio General o respecto de un Anexo Técnico, las partes revisarán la situación en el seno del grupo de trabajo para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas. En su caso, los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General o al Anexo Técnico que corresponda en cada caso concreto.

NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por cuatro años. Sus cláusulas podrán ser adicionadas, modificadas o renovadas por acuerdo expreso y escrito de “LAS PARTES” en todo momento, y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este Convenio General no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de “LAS PARTES”.

El Convenio General podrá darse por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de “LAS PARTES” firmantes.

“LAS PARTES” convienen en que para dar por terminado este Convenio General, la parte solicitante deberá por escrito dar aviso previo con noventa días calendario a su contraparte, exponiendo por escrito

las razones que le llevan a terminar el mismo. Dentro de esos noventa días, el *grupo de trabajo conjunto* analizará las causas de rescisión y propondrá a **"LAS PARTES"** vías de solución para mantener vigente este Convenio General. En caso de no llegarse a un acuerdo, dentro de los quince días posteriores a que sea acordada la terminación, el *grupo de trabajo* propondrá a **"LAS PARTES"** las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Queda pactado que los Anexos Técnicos que al momento de la terminación de este Convenio General estén pendientes de cumplimiento, deberán ser continuados hasta su total terminación.

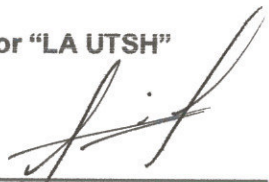
"LAS PARTES" tienen derecho de solicitar la terminación anticipada de cada uno de los Anexos Técnicos de acuerdo a las reglas que para el caso deberán contener respectivamente.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones inherentes a su cumplimiento; por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en dichas controversias, acuerdan que deberán negociarse por el *grupo de trabajo conjunto* a que se refiere la Cláusula Tercera, el cual se compromete a agotar todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, sin embargo, de no llegar a ninguna solución, las partes convienen en recurrir al arbitraje de mutuo acuerdo.

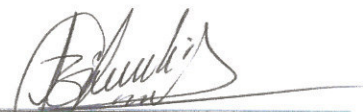
Leído que les fue el presente convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad por duplicado en Zacualtupán de Ángeles, Hidalgo; a los 30 días del mes de enero de 2017.

Por **"LA UTSH"**



Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez
Rector

Por **"LA EMPRESA"**



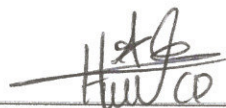
Ing. Braulio Cruz Martínez
Representante Legal

"TESTIGO"



Mtro. José del Carmen Medina Ramírez
Director de Vinculación y Extensión

"TESTIGO"



Lic. Hilda Castro Pérez
Responsable Administrativo

Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UTSH"**, representada en este acto por el **Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez** en su carácter de **Rector** y, por la otra parte, **"TRIDANIA S.P.R DE R.L."**, a quien en lo sucesivo se denominará **"LA EMPRESA"** representada en este acto por el **Ing. Juan Mateo Fritz Corona**, en su carácter de **Representante Legal**, a las que en lo sucesivo se referirá como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- De "LA UTSH":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.
- I.2 Tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación
- I.3 El **Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez**, en su carácter de **Rector**, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, del Decreto arriba citado.
- I.4 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS 970701 HT4.
- I.5 Señala como su domicilio legal, el ubicado en la Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II. De TRIDANIA SPR DE RL

- II.1.- Que el **Ing. Juan Mateo Fritz Corona**, en su carácter de Representante Legal, está facultado para suscribir el presente convenio.

II.2.- Que para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en Doña Mina 1417, Fraccionamiento Bosques del Peñar, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42094.

II.3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes TRI051219D22

II.4.- Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para la colaboración con la "UTSH", objeto de este convenio.

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este convenio, manifestando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes.

III.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de las partes para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.

III.3 "LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo.

III.4 Que es interés de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases generales y unir esfuerzos para facilitar el desarrollo y ejecución de proyectos y actividades conjuntas en materia de: Estadías e Investigación, docencia, tecnología, cuyas acciones coadyuvan a elevar la calidad educativa, así como apoyar la formación estudiantil y empresarial de interés para "LAS PARTES", en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Convenios Específicos o Anexos Técnicos, en beneficio del desarrollo de "LAS PARTES".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General y de acuerdo a sus necesidades "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación.

1. Aportar los recursos académicos y materiales que se detallen en Convenio Específico o Anexo Técnico.
2. Asegurar la participación en las actividades convenidas de estudiantes y personal académico altamente especializado en el tema.
3. Proporcionar a la otra parte toda la información necesaria para el cumplimiento de Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que se establezcan.
4. Permitir el acceso a sus instalaciones y recursos académicos al personal que la otra parte designe en cada Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que respectivamente se establezcan.
5. Promover la participación de estudiantes en los proyectos conjuntos que se acuerden en el marco de este Convenio General.
6. Dar crédito y reconocimiento a la otra parte durante el desarrollo de las diversas actividades, así como registrar su participación en las publicaciones o certificaciones que de ellas resulten, difundir en medios de comunicación, incluir logo en el sitio y los sistemas de redes sociales de "LAS PARTES".

7.

TERCERA.- DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO

“LAS PARTES” convienen en integrar un grupo de trabajo encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente convenio y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según sea el caso. Dicho grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar los resultados; y
- Las demás que de común acuerdo determinen “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” convienen en designar como sus enlaces en las áreas correspondientes a:

a) Por parte de “LA UTSH” al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Director de Vinculación y Extensión que para efectos de contacto el correo electrónico es, jcarmen.medina@utsh.edu.mx, vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 01 774 74 2 11 20 ext. 163 y 162.

b) Por parte de “LA EMPRESA” a la Ing. Azahaena Islas Rodríguez, Coordinadora General, que para efectos de contacto, el correo electrónico es tridania.spr@gmail.com y número telefónico 01 771 710 61 40.

CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS O ANEXOS TÉCNICOS

“LAS PARTES” se comprometen a celebrar por escrito Convenios Específicos o Anexos Técnicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados y agregados en su oportunidad como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad para ello.

Los Convenios Específicos o Anexos Técnicos de colaboración mencionados, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas que en su caso hará cada una de ellas, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios, asimismo se fijarán los mecanismos necesarios para proceder a la publicación y difusión de resultados y conclusiones, determinando sus correspondientes controles de evaluación y seguimiento.

Cuando los programas de acción conjunta requieran para su implementación y desarrollo de recursos financieros que no sean aportados por “LAS PARTES”, estas acuerdan realizar, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para recabar dicho financiamiento, ante otras organizaciones y dependencias gubernamentales o privadas de carácter estatal, nacional o internacional.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” acuerdan que con relación a los derechos de autor, patentes de tipo industrial certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etc., cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración o Anexos Técnicos a que se hace referencia en la cláusula cuarta, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de “LAS PARTES”.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso “LAS PARTES” podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras organizaciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha organización, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que este es un Convenio entre instituciones que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, **"LAS PARTES"** convienen en mantener un principio general de confidencialidad a fin de proteger los derechos de autor de **"LAS PARTES"**. En todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o cosas generados en el cumplimiento de este Convenio General y de sus Anexos Técnicos, por lo tanto **"LAS PARTES"** reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que les sea revelada y/o se entreguen relacionada con la celebración del presente convenio y/o con motivo de los Anexos Técnicos y Convenios Específicos, en todo tiempo y aún terminado el mismo, la información que emane de la suscripción del mismo tendrá el carácter de confidencial, ya que dicha información podría representar para alguna de **"LAS PARTES"** un activo valioso.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente Convenio General, Convenios Específicos y de sus Anexos Técnicos.

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule en los Convenios Específicos y Anexos Técnicos, respecto a las actividades materia de este Convenio General.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES"

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio General, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio General o respecto de un Anexo Técnico, las partes revisarán la situación en el seno del *grupo de trabajo* para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas. En su caso, los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General o al Anexo Técnico que corresponda en cada caso concreto.

NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por cuatro años. Sus cláusulas podrán ser adicionadas, modificadas o renovadas por acuerdo expreso y escrito de **"LAS PARTES"** en todo momento, y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este Convenio General no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de **"LAS PARTES"**.

El Convenio General podrá darse por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"** firmantes.

"LAS PARTES" convienen en que para dar por terminado este Convenio General, la parte solicitante deberá por escrito dar aviso previo con noventa días calendario a su contraparte, exponiendo por escrito las razones que le llevan a terminar el mismo. Dentro de esos noventa días, el *grupo de trabajo conjunto* analizará las causas de rescisión y propondrá a **"LAS PARTES"** vías de solución para mantener vigente este Convenio General. En caso de no llegarse a un acuerdo, dentro de los quince días posteriores a que sea acordada la terminación, el *grupo de trabajo* propondrá a **"LAS PARTES"** las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Queda pactado que los Anexos Técnicos que al momento de la terminación de este Convenio General estén pendientes de cumplimiento, deberán ser continuados hasta su total terminación.

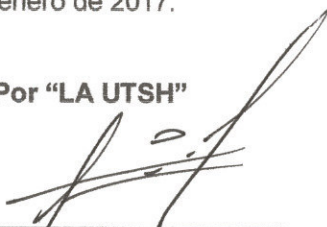
"LAS PARTES" tienen derecho de solicitar la terminación anticipada de cada uno de los Anexos Técnicos de acuerdo a las reglas que para el caso deberán contener respectivamente.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones inherentes a su cumplimiento; por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en dichas controversias, acuerdan que deberán negociarse por el *grupo de trabajo conjunto* a que se refiere la Cláusula Tercera, el cual se compromete a agotar todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, sin embargo, de no llegar a ninguna solución, las partes convienen en recurrir al arbitraje de mutuo acuerdo.

Leído que les fue el presente convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad por duplicado en Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo; a los 30 días del mes de enero de 2017.

Por **"LA UTSH"**



Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez
Rector

Por **"LA EMPRESA"**



Ing. Juan Mateo Fritz Corona
Representante Legal

"TESTIGO"



Mtro. José del Carmen Medina Ramírez
Director de Vinculación y Extensión

"TESTIGO"



Ing. Azahaena Islas Rodríguez
Coordinadora General